Bogotá D.C., **No.** SG 0117 2026

Señores
PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENERIA S.A.S NIT 901.786.865-5

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta proceso **MÍNIMA CUANTÍA SG 0007 MC 2026**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, numeral 5 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que La Agencia de Renovación del Territorio, Entidad descentralizada con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto 2366 de 2015 e identificada con el NIT.901.006.886- 4, acepta la propuesta presentada por **Pablo Andrés Juez Pirachican** , identificado con cedula de ciudadanía No.1.049.604.786 ,Representante Legal de la empresa, **PABLO JUEZ CONSTRUCCION E INGENERIA S.A.S** en desarrollo del proceso de selección **SG 0007 MC 2026**, cuyo objeto consiste en ***"Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de control de incendios del centro de cómputo de la Agencia de Renovación del Territorio.",*** al haber sido la propuesta habilitada de menor valor presentada en el proceso, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, numeral 5º, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el Estudio Previo, la Invitación Pública, demás documentos del proceso SG 0007 MC 2026 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de control de incendios del centro de cómputo de la Agencia de Renovación del Territorio.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS: La descripción de los servicios a suministrar se encuentra en el anexo de especificaciones técnicas, y en

los documentos integrales que hicieron parte del proceso de selección documentos adjuntos a la presente aceptación de oferta.

TERCERA. - VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la aceptación de oferta es hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (4.465.000) M/CTE,** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PARÁGRAFO: La ejecución de los servicios estará atada a la oferta económica final del contratista la cual es un documento adjunto a la presente aceptación.

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11626 del 01 de junio de 2026, Posición de Catalogo de Gasto **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** - cuyo objeto se registró como: SOL. 6932 SYNERSIS - SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO LA MANO DE OBRA Y LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIOS DEL CENTRO DE COMPUTO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. – La Agencia de renovación del Territorio pagará al contratista en un ÚNICO PAGO, por los servicios prestados y ejecutados previo a la entrega del informe de actividades, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos de facturación:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen, en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del bien y/o servicio y certificación o documento que acredite el ingreso al almacén (si aplica).
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.
PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.
PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.
PARÁGRAFO SEXTO: La Agencia de Renovación del Territorio, no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

SEXTA. - DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Cabe aclarar que la vigencia del mantenimiento preventivo y correctivo debe contar con garantía de un (1) año y los repuestos instalados en caso de requerirse, tiempo

que contará a partir de la entrega del trabajo realizado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Si el área lo considera así, debe allegar el formato correspondiente.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
14. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
15. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
16. Mantener desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, la población determinada en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incumplir el contrato y hacer exigible las multas y cláusula penal establecidas en el contrato. (si aplica)
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
19. Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

20. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
21. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
22. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
23. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
24. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la firmada el acta de inicio, cronograma de actividades para la realización del mantenimiento preventivo, al sistema de control de incendio del centro de cómputo de la Agencia, ubicado en el piso 38, y ejecutando las actividades del anexo especificaciones técnicas de manera correcta y con el acompañamiento del supervisor del contrato, y correctivo si se requiere de manera inmediata.
2. Presentar debidamente suscrita por el representante legal una carta donde se comprometa a ofrecer garantía sobre los repuestos instalados en caso de requerirse, por daño o defecto de este, por periodo de un (1) año y por el servicio realizado.
3. Cumplir las siguientes actividades descritas en el anexo especificaciones técnicas y oferta presentada:

Inspección Visual y Limpieza

- ✓ Cilindros de agente limpio: Revisar la presión en los manómetros para confirmar que no haya fugas.
- ✓ Limpieza de detectores: Limpiar polvo o residuos que puedan causar falsas alarmas.
- ✓ Panel de alarma: Verificar que no haya luces de error y que esté en modo automático.
- ✓ Obstrucciones: Asegurar que las boquillas de descarga no estén tapadas

Pruebas Funcionales

- ✓ Prueba de detección: Aplicar aerosol de humo simulado para verificar la activación de los sensores.

- ✓ Prueba del panel: Confirmar la activación de alarmas sonoras y visuales.
- ✓ Simulación de descarga: Comprobar la conexión con la central de incendios sin liberar el gas.

4. Presentar mínimo dos (2) cotizaciones requeridas para seleccionar los repuestos que se requieran, previa autorización del supervisor del contrato.
5. Entregar el informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato así:
 - ✓ Informe técnico detallado de las actividades realizadas en el mantenimiento.
 - ✓ Registro fotográfico previo y posterior a las actividades.
 - ✓ Concepto del estado operativo del sistema.
 - ✓ Listado de hallazgos y recomendaciones Concepto del estado operativo del sistema.
6. Prestar el servicio con personal profesional que cuente con experiencia en mantenimiento de sistemas de control de incendio, para lo cual debe contener en su experiencia mínimo una certificación emitida por el oferente con participación en procesos similares al presente proceso.
7. Entregar la certificación del personal que prestara el servicio de mantenimiento.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ART

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad

social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique

7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 7 # 32-24 piso 38 Centro Empresarial San Martin.

DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS: Son los señalados en los Estudios Previos, documento que hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: Se deberá constituir, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, a su costo y una vez perfeccionado la presente aceptación de oferta una garantía, conforme se señala en el siguiente cuadro:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Vigente por término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	20%	Vigente por término de duración del contrato contado a partir de la expedición de la garantía y un (1) año más. Cubrirá los perjuicios derivados de: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad de

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
		los bienes o productos entregados por el contratista.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el termino de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.
Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
Nota3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Nota 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio[1].

[1] Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA*>. <*Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:*> *La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes*.".

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la (s) Garantía (s) por parte de la ART y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN: Forman parte integral de la presente los Estudios Previos, el Análisis del Sector, los Anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, la Oferta presentada por el proponente y demás documentos del proceso.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Técnico Asistencial Código 01 Grado 11, Luis Alejandro Gutiérrez, de la Oficina de Tecnología de la Información, o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.
En todo caso, el funcionario propuesto tiene experiencia relacionada con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar y las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de este. Adicionalmente, el servidor ha ejercido funciones de supervisión de contratos de la Oficina de Tecnologías de las Información, razón por la cual resulta idóneo para la labor encomendada, conforme a su profesión de ingeniero de Sistemas.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

PARÁGRAFO: El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás

responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ART podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, la ART tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a la ART a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la ART podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, a ART podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE LA CLAUSULA PENAL: Se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición la ART deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la ART en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. La ART podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. EL (LA) CONTRATISTA autoriza a la ART con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente

del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de La ART y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de El CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta será objeto de liquidación en los términos y condiciones establecidos por los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOTA: El presente documento, se entenderá aprobado por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la aprobación del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO
Secretaria General (E)- ART

Elaboró: Maria Jose Cuellar – Gestor / GIT Contratación.
Aprobó: Lisseth Angélica Benavides Galviz - Coordinadora GIT Contratación